

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 127
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE FELIX PEREZ AMADOR, LOCALIZADO EN LA AVENIDA PONCE DE LEON LOTE AC-02, BO. PUEBLO VIEJO, SECTOR SABANA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Félix Pérez Amador es dueño en pleno dominio de un solar localizado en la Ave. Ponce de León Lote AC-02, Barrio Pueblo Viejo, Sector Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en Cuarenta y Dos Mil Dólares (\$42,000) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Cuarenta y Dos Mil Dólares (\$42,000), según tasación de fecha 6 de mayo de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Félix Pérez Amador el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Radicado en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de trescientos metros cuadrados, o sea, doce metros por su frente Este, a la Carretera de Guaynabo a Cataño; doce metros por el Oeste colindando con la finca principal antes, hoy José Amado Piñero y veinte y cinco por el Sur, con más terrenos de la finca principal.

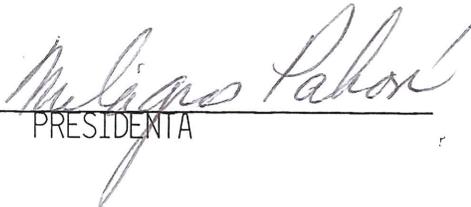
Inscrita al folio 52, del tomo 8 de Guaynabo, finca número 339, inscripción novena.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-022-055-10-000 (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Cuarenta y Dos Mil Dólares (\$42,000), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 20 de octubre de 1998. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

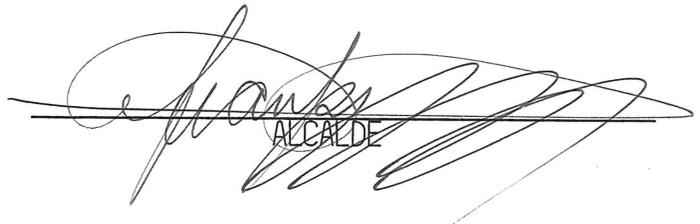
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 6 de febrero de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 127, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Anibal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Moantalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal